

El análisis espectral del problema lo realiza el autor con una agudeza y una valoración prácticas dignas del mayor encomio, ya que no obedece la obra a una mera especulación doctrinal, sino, antes bien, en las manifestaciones legislativas del Estado francés, encuentra el profesor Ripert innumerables argumentos en que apoyar su postura pesimista en cuanto al valor del orden jurídico en general.

De entre los capítulos de la obra, al penalista interesa, de manera especial, la interpretación que nos da en punto a la discontinuidad jurídica (problema de la retroactividad de la Ley), la inseguridad jurídica (leyes "elásticas" en materia penal), aparte del claro reflejo que un fenómeno de tal índole tiene en el campo de los delitos y de las penas.

Cabe calificar de *importante* la presente obra del profesor Ripert, ya que plantea en toda su dimensión la propia existencia del Derecho, en una situación histórica en que por demás entenebrece la vida jurídica. Merece la pena que los juristas no dejen de pensar en estos temas que el autor desvela, pues de ellos depende el destino cultural de este mundo europeo.

J. DEL R.

QUINTANO RIPOLLES, Antonio: "Filosofía y Ciencia del Derecho alemanes de la trasguerra".—Publicación aparte de la Revista General de Legislación y Jurisprudencia.—Madrid, 1951. 28 páginas.

Interesante estudio, como todos los de este ilustre autor, que consta de los siguientes títulos: "Introducción", "La lucha contra el positivismo", "El Derecho natural renacido", "La filosofía jurídica existencial" y "Las zonas soviétizadas".

El propósito del escritor es el de reflejar el panorama intelectual de la trasguerra en Alemania, donde la ciencia y la filosofía han cambiado, y los profesores, imbuídos de los más recios principios de realismo, la trágica realidad les ha hecho desconfiar de los antes sacrosantos textos.

El positivismo, ídolo y padre del pensamiento filosófico jurídico de la Alemania de un ayer inmediato, es sacrificado a la Alemania de hoy. La idea del espíritu de pueblo, heredada del siglo XIX, y la del mito de raza y comunidad de sangre, valores erigidos muy por encima del de la ley, explican las innumerables diatribas de la época, contra el legalismo y el normativismo; y consecuencia de la quiebra del positivismo y del panestatismo, es el fenómeno de la restauración del Derecho natural, pero considerando a la razón humana como emanación de la razón divina, sin lo cual no había punto de referencia objetivo y todo degeneraría en un relativismo subjetivista y anárquico.

Todo ello visto en los libros de Enrique Rommen, "El eterno retorno del Derecho natural"; de Hippel, "La Ley jurídica y la Ley natural", y de Coing, "Los supremos fundamentos del Derecho", "Un intento de nueva fundamentación del Derecho natural"; universalizándolo en los primeros principios, en círculos centrales y en la función del Derecho ordenador de la vida social.

Afín al jusnaturalismo psicológico y vitalista se halla la filosofía existencialista, que presenta amplias bases para edificar construcciones filosófico-jurídicas, firmes y valiosas, citando la magna construcción egológica de Carlos Cossío, orgullo de la moderna filosofía del Derecho hispánico, y el denso estudio de Spranger "Sobre la cuestión de la renovación del Derecho natural", que va más allá de los relativismos temporales y espaciales, en que el moderno culturalismo lo encierra. Termina este magnífico ensayo de Quintano Ripollés aludiendo a la otra Alemania de la zona soviética, donde se edita la nueva revista "Neues Justiz", pero en la que no se observa movimiento alguno de verdadera originalidad.

D. M.

DEL ROSAL, Juan: "Algunos aspectos penales del pensamiento de Suárez". (De las actas del IV centenario del nacimiento de Francisco Suárez, 1548-1948, t. II, págs. 317-328.)—Dirección General de Propaganda. Madrid.

La Dirección General de Propaganda ha editado la Conferencia que el 24 de octubre de 1948 pronunciara en la Universidad de Valladolid el Decano de la Facultad de Derecho de la misma, profesor Del Rosal, con motivo del ciclo de conferencias organizado para conmemorar el cuatricentenario del nacimiento del Padre Suárez, sobre el tema "Algunos aspectos penales del pensamiento de Suárez".

Tras algunas palabras a manera de justificación, entra el profesor Del Rosal en el estudio de esta faceta, tan atrayente, de la obra suareciana, para lo cual enmarca exactamente al personaje en el medio histórico; el mundo de Suárez es plenamente renacentista, de ahí que sea una de sus mayores glorias, según ha dicho un autor, el "tallar en aristas de escolástica los problemas del Renacimiento". Por ello, la inquietud jurídica de la época, concretamente en su dirección penal, encuentra eco en Suárez.

Con la profundidad y finura analítica que le caracteriza, va exponiendo el conferenciante, dentro siempre de los límites de espacio y tiempo impuestos por la naturaleza del acto, la visión que el pensador granadino tenía de los problemas. Comienza con el fundamento del derecho de castigar y continúa con temas tan sugestivos como la naturaleza de la Ley penal y su diferencia con las demás leyes. Respecto a la naturaleza, ya Suárez distingue con nitidez las dos partes de que se compone la Ley penal. Pasa después al estudio de las fuentes del Derecho penal y, seguidamente, al del arbitrio judicial y al de los medios de interpretación, destacando la interpretación teleológica y aquella otra que va orientada a descubrir la intención del legislador. Encontramos también en Suárez una clara aplicación del principio "favorabilia sunt amplianda, odiosa sunt restringenda".

En el último apartado y bajo el epígrafe "Acerca de otros problemas penales", recoge el profesor Del Rosal cuatro puntos fundamentales: "la maravillosa distinción entre Derecho penal y civil, la sustitución de